



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Reparación Directa

Expediente N°23.001.33.33.007. 2014.00304

Demandante: JESÚS ANDRÉS PÉREZ VANEGAS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual revocó la sentencia de 22 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, mediante el cual se negaron las pretensiones de la demanda, en consecuencia declaró no probada la excepción de inexistencia de presupuestos que dan lugar a la responsabilidad extracontractual y declaró patrimonialmente responsable a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2015.00023

Demandante: GUSTAVO RAFAEL DIAZ ORTEGA

Demandado: U.G.P.P.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Tercera de Decisión, mediante proveído de fecha once (11) de junio de dos mil veinte (2020), por medio del cual se revocó la sentencia de fecha la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, por medio de la cual negó las súplicas de la demanda en el proceso instaurado y como consecuencia ordenó a la UGPP reconocer y pagar la Pensión Gracia al señor Gustavo Díaz Ortega, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2016.00290

Demandante: CARLOS ANTONIO CASTAÑO AGAMEZ

Demandado: U.G.P.P.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se revocó el numeral primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo de la sentencia de fecha 28 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, que concedió las pretensiones de la demanda, en su lugar negó las pretensiones de la demanda y confirmó todo lo demás.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2017.00339

Demandante: MARIA DOMINGA COLAO DE LA HOZ

Demandado: F.N.P.S.M. – NACION – MINEDUCACION

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se revocó parcialmente la sentencia de fecha 21 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, y en su lugar concedió parcialmente las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2017.00658

Demandante: LUIS FRANCISCO DE LA VEGA FREJA

Demandado: COLPENSIONES

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Quinta de Decisión, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se confirmó la sentencia de fecha 20 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería.

SEGUNDO: Reconocer personería como apoderada sustituta de la entidad demandada a la abogada Luz Elena Sierra Martelo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.052.075.248 y Tarjeta Profesional No. 222.104 del C.S.J de acuerdo con la sustitución de poder allegada al expediente y tener por revocado el poder sustituto al abogado Anwar Elías Jalilie López.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00027

Demandante: ROSIRIS NEGRETE LOPEZ

Demandado: F.N.P.S.M.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), por medio del cual revocó el numeral segundo y confirmó los demás numerales, de la sentencia de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, en razón de las consideraciones expuestas en la providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00057

Demandante: VICTOR ENRIQUE LAZARO MONTES

Demandado: F.N.P.S.M

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha once (11) de junio de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de 21 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, que accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00165

Demandante: MANUEL DEL CRISTO FERNANDEZ PEREZ

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00167

Demandante: LADIS GEORGINA GONZÁLEZ SIERRA.

Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FNPSM

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Tercera de Decisión, mediante proveído de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, en la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00168

Demandante: CARLOS JULIO CARABALLO RODRÍGUEZ

Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FNPSM

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Tercera de Decisión, mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, que denegó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho
Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00169
Demandante: CARMEN FERNANDEZ SIADO
Demandado: F.N.P.S.M.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se confirmó la sentencia de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, en virtud de la cual se niegan las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00197

Demandante: JORGE DE LA CRUZ ROJAS VARGAS

Demandado: NACIÓN – MINEDUCACIÓN- FNPSM

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha jueves quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se modificó la sentencia de 30 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, con relación a las sumas reconocidas, conforme a lo establecido en la parte motiva y confirmó en todo lo demás la sentencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00198

Demandante: JOAQUIN RIVERA CARE

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – F.N.P.S.M.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de 19 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00237

Demandante: NANCY VALETA RAMOS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – F.N.P.S.M.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de 28 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00247

Demandante: MARIBEL PICO PETRO

Demandado: MUNICIPIO DE MONTERIA

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se aceptó el desistimiento del recurso de apelación presentado por la señora Maribel Pico Petro, a través de apoderado judicial, contra sentencia de fecha 11 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00302

Demandante: XIOMARA DELGADO ESPITIA

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Tercera de Decisión, mediante proveído de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00303

Demandante: BERNABE JARABA LOZANO

Demandado: F.N.P.S.M.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Primera de Decisión, mediante proveído de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de fecha 26 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, que denegó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00304

Demandante: ALFONSO PEÑATA ORTEGA

Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FNPSM

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Tercera de Decisión, mediante proveído de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00313

Demandante: PIEDAD DEL SOCORRO BULA OVIEDO

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Tercera de Decisión, mediante proveído de fecha dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2018.00344

Demandante: NANCY ROMERO REDONDO

Demandado: F.N.P.S.M.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Primera de Decisión, mediante proveído de fecha once (11) de junio de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de fecha 26 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, que denegó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2019.00082

Demandante: EDUARDO ANTONIO CARRASCAL URUETA

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de 12 de diciembre de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Montería, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Nulidad de Restablecimiento del Derecho

Expediente N°23.001.33.33.007. 2019.00516

Demandante: JOSE MARTINEZ DORIA

Demandado: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se confirmó el auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, que rechazó de plano la demanda por caducidad

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería- Córdoba, tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Clase de proceso: Acción de Cumplimiento

Expediente N°23.001.33.33.007. 2019.00635

Demandante: ASOCIACION DE ADMINISTRADORES EMPRESAS Y PROPIETARIOS DE TAXIS DE MONTERIA

Demandado: MUNICIPIO DE MONTERIA – SECRETARIA DE TRANSITO

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente, evidencia esta unidad Judicial que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de referencia, por lo que es despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante proveído de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), por medio del cual se confirmó la sentencia de fecha 21 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, la cual declaró improcedente la acción de cumplimiento, conforme lo expuesto en su parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	23-001-33-33-007-2014-00215-00
Accionante	JUAN CARLOS MAZO PALACIO
Accionado	PATRIMONIO AUTÓNOMO PAP FIDUPREVISORA S.A DEFENSA JURÍDICA (SUCESSORA PROCESAL DEL DAS)
Asunto	ORDENA ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL

Vista la nota secretarial procede el Despacho a resolver, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

La entidad demandada en escrito que se encuentra cargado en la plataforma TYBA, manifiesta que:

En cumplimiento del artículo 238 de la Ley 1753 de 2015, se constituyó el Patrimonio Autónomo Público – PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA JURÍDICA EXTINTO D.A.S. Y SU FONDO ROTATORIO, el cual se encargará de la atención de los procesos judiciales, pago de sentencias, reclamaciones administrativas, laborales, contractuales en las que sea parte el extinto D.A.S. o su Fondo Rotatorio y, que no guarden relación con funciones trasladadas a entidades receptoras de acuerdo con su naturaleza, objeto y sujeto procesal, o que por cualquier razón carezca de autoridad administrativa responsable para su atención.

De acuerdo con lo anterior, el Patrimonio Autónomo recibió para pago la sentencia judicial condenatoria proferida dentro de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Exp. No. 23001333300720140021700 por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería el 6 de junio de 2018 a favor de la señora ALEXANDRA MILENA SÁENZ BURGOS, el cual fue confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Córdoba – Sala Cuarta de Decisión mediante providencia calendada el 24 de octubre de 2019.

Atendiendo a que la beneficiaria ni su apoderado presentaron cuenta de cobro o solicitud de pago, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de fiducia mercantil, así como de las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del PAP Extinto D.A.S. en las Sesiones Extraordinarias celebradas el 2 de marzo de 2016 y 3 de noviembre de 2016, el Patrimonio Autónomo procedió a realizar el pago de la condena judicial proferida a favor de ALEXANDRA MILENA SÁENZ BURGOS.

De acuerdo con lo anterior, y luego de las retenciones y deducciones de Ley, el PAP FIDUPREVISORA S.A DEFENSA JURÍDICA EXTINTO D.A.S. Y SU FONDO ROTATORIO consignó el 1 de septiembre de 2021 a órdenes del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería, en la cuenta de depósitos judiciales No. 230012045007 del Banco Agrario de Colombia, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCO PESOS CON 53/100 (\$6.602.105,53), valor que corresponde a pagar a favor de la señora ALEXANDRA MILENA SÁENZ BURGOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.757.486, por concepto de reliquidación de prestaciones sociales ordenadas en providencia judicial.

En este sentido, la Secretaría del Despacho informa que, revisado el portal de depósitos judiciales, se encontró constituido un título judicial vinculado al proceso de la referencia por valor de \$5.731.301,00, según consta en la relación obtenida en el portal de depósitos judiciales del banco agrario (ver relación en el portal TYBA).

Por lo anterior, el Despacho ordenará que por secretaría se realice la entrega al apoderado del demandante del título judicial No. 427030000819734, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS UN PESO (\$5.731.301,00)

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Por Secretaría realícese la entrega al apoderado de la demandante del título judicial No. 427030000819734, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS UN PESO (\$5.731.301,00)

NOTÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Aura Milena Sanchez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
007
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89d8d867d8020ff5c0b22e4a8566affbefbc45b9dce06519ef88d3301c451566

Documento generado en 03/02/2022 04:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>